



Bogotá, 22/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500629521



20165500629521

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL LTDA**  
**CALLE 12 No. 15 - 184**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26556** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26556 del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, identificada con N.I.T **892100023-5**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No. 26556 Del 05 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA., identificada con NIT 892100023-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **402894** de fecha **3 de marzo de 2016** impuesto al vehículo de placa **SOQ380** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.** Identificada con el NIT. **892100023-5** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

## RESOLUCIÓN No. 26556 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA., identificada con NIT 892100023-5

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***

En concordancia con el código: **518**

***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
402894	3 de marzo de 2016	SOQ380

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **402894** de fecha **3 de marzo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, identificada con NIT. **892100023-5**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, identificada con NIT. **892100023-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**RESOLUCIÓN No. 26556 Del 05 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA., identificada con NIT 892100023-5

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, identificada con NIT. **892100023-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo

**RESOLUCIÓN No. 26556 Del 05 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA., identificada con NIT 892100023-5

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL TRANSCAR LTDA.**, identificada con NIT. **892100023-5**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA - GUAJIRA**, en la **CALLE 12 NO. 15-184**, teléfono **3162360821**, correo electrónico **transcarltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **26556** del **05 JULIO 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IJIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 402894

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA							MINUTOS
16	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
03	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
 Ctra 10 cl/57 L. Depto. Soacha

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Soacha

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUEETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79217197

LICENCIA DE CONDUCCION: 79217197

EXPEDIDA: 15-05-15

VENGE: 15-05-18

NOMBRES Y APELLIDOS: Julio Teófilo Valencia

DIRECCION: Cl. B. 2345 zona 313377788

TELEFONO: 313377788

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Julio Teófilo Valencia

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

FRANCAR Hdo

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10010480298

## 13. TARJETA DE OPERACION

1028761-U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Victor Garca

PLACA: 094664

ENTIDAD: Policia Nacional

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE REALIZA LAS INFRACCIONES QUE REGISTRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ENERO O DIAS PARA RESTAURAR O OBTENER ACTO PROPIETARIO SU CARGO INCLUIDA EN PENSAION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL Y CONSUMACION COMERCIAL

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
El cent.	-	-

## 16. OBSERVACIONES

No se pudo controlar fuga de vehiculo por falta de control unido el 27 febrero de 2016. Dos personas en el vehiculo.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (MARQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No

C.C. No

AUTORIDAD DE TRANSITO



PLANILLA DE SERVICIOS E INVENTARIO DEFINITIVO PATIO DE VEHICULOS

INVENTARIO 01027

DESPECHO No.	GRÚA	CÓDIGO	NOMBRE DEL CONDUCTOR
	TH 731		Juan R.

Fecha de Entrada: D 5 M 3 A 2010 Hora 18:25 Fecha de Salida: D M A Hora

SECCIÓN INICIAL LA DESPENSA DIRECCIÓN FINAL

ARIFA TIPO E SERVICIO LIVIANO MEDIANO PESADO MOTO/BICITAXIS SERVICIOS ESPECIALES

DATOS DE VEHICULO PLACA 500380 MARCA TOYOTA COLOR BLANCO

TIPO DE VEHICULO AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMPERO CAMION CAMION TRACTOCAMION CAMIONETA CAMION DIPLOMATICO MICROBUS PARTICULAR VOLQUETA PUBLICO OFICIAL OTRO

DATOS DEL PROPIETARIO POSEEDOR NOMBRE: C.C.: DE: TEL.RES: TEL.OF:

INVENTARIO PRELIMINAR EXTERNO DEL VEHICULO

PARTE FRONTAL	CANT.	B	M	R	D	C	I	RT
CAPO	1							
FAROLAS	2							
COCUYOS	2							
PERSIANA								
PARABRISAS	1							
PLUMILLAS	2							
EMBLEMAS	1							
BOMPER	1							
EXPLORADORAS	4							
LIMPIABRISAS	2							
DIRECCIONALES	2							
BOMPERETAS	1							
PORTAPLACA	1							
VELAS	1							
<b>LADO IZQUIERDO</b>								
ANTENA	1							
GUARDABARROS DELANTERO	1							
GUARDABARROS TRASERO	1							
TARJETA DELANTERA	1							
TARJETA TRASERA	1							
TAPA GASOLINA	1							
VIDRIO PUERTA DELANTERA	1							
VIDRIO PUERTA TRASERA	1							
CHAPA PUERTA DELANTERA	1							
CHAPA PUERTA TRASERA	1							
ESPEJO LATERA	1							
LLANTAS	2							
RINES	2							
DIRECCIONAL	1							
GUARDAPOLVO	1							
VIGIAS	2							
EMBLEMAS	1							
COPAS	1							
BURBUJAS	1							
BOCELES	1							
<b>PARTE POSTERIOR</b>								
STOP	2							
LUCER DE REVERSA	2							
BOMPER	1							
PARABRISAS	1							
PUERTA TRASERA	1							
SPOILER	1							
LLANTA REPUESTO	1							
PUERTA TRASERO/O BAUL	1							
TAPA GASOLINA	1							
BOMPERETAS	1							
PORTAPLACA	1							
TERCER STOP	1							
EMBLEMAS	1							
<b>LADO DERECHO</b>								
ANTENA	1							
GUARDABARRO DELANTERO	1							

ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	RT
51 GUARDABARRO TRASERO	1							
52 PUERTA DELANTERA	1							
53 PUERTA TRASERA	1							
54 TAPA GASOLINA	1							
55 VIDRIO PUERTA DELANTERA	1							
56 VIDRIO PUERTA TRASERA	1							
57 CHAPA PUERTA DELANTERA	1							
58 CHAPA PUERTA TRASERA	1							
59 ESPEJOS LATERALES	1							
60 LLANTAS	2							
61 RINES	2							
62 DIRECCIONALES	1							
63 GUARDAPOLVO	1							
64 EMBLEMAS	1							
65 COPAS	1							
66 BURBUJAS	1							
67 BOCELES	1							
68 VIGIAS	2							
<b>INTERIORES</b>								
69 LUZ INTERIOR	1							
70 BAJO	1							
71 CARPA	1							
72 BAFLEX	1							
73 TAPETE	1							
74 TAPIZADA	1							
75 COJINES ASIENTOS	1							
76 RELOJ ELÉCTRICO	1							
77 ESPEJO RETROVISOR	1							
78 GUANTERA	1							
79 CONTROL CALEFACCIÓN	1							
80 CONTROL AIRE ACONDIC	1							
81 MANIJAS INTERNAS	1							
82 SWITH DIRECCIONAL	1							
83 SWITH PITO	1							
84 CENICERO	1							
85 CINTURÓN DE SEGURIDAD	1							
86 TAXIMETRO	1							
87 REGISTRADORA	1							
88 BOSTER	1							
89 TORPEDO	1							
90 CORTINAS	1							
91 CABECEROS	1							
92 RADIO	1							
93 SEGURO CAPO	1							
94 SEGURO PUERTAS	1							
95 TABLERO	1							
96 TIMÓN	1							
97 ENCENDEADOR	1							
98 TACOMETRO	1							
99 DESCANSABRAZOS	1							
100 FORROS COJINES	1							
101 FORRO TECHO	1							
102 SOON ROOF	1							

ESTADO: Bueno [B] Malo [M] Regular [R] Dañado [D] Completo [C] Incompleto [I] Roto [RT]

vehiculo presenta:  ABOLLADURAS  RAYONES  FALTAN PARTES  OTRO

SERVACIONES: Vehiculo se recibe completamente sellado.

DIGO DE INFRACCIÓN: COMPARENO NO. ACCIDENTE DE TTO. FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO PLACA FIRMA Y SELLO PATIO OFICIAL FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO FIRMA DEL PROPIETARIO / USUARIO C.C. FIRMA DEL CONDUCTOR DE LA GRÚA C.C.

ADVIERTE QUE, POR DETERMINARSE DE ESTA MANERA EN EL ARTÍCULO 167 DEL C.N.T, NO ES POSIBLE TRASLADAR AL PATIO VEHICULOS A INMOBILIZACION PROVENIENDA DE UNA ORDEN DE CARAER JUDICIAL TA: CUALQUIER ADULTERACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN IMPLICA LA ANULACIÓN Original: CONSESIÓN 1ª Copia: OPERADOR GRÚA 2ª Copia: PATIOS 3ª Copia: USUARIO



Superintendencia de Puertos y  
Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20165500543251



20165500543251

Bogotá, 05/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL LTDA**  
CALLE 12 No. 15 – 184  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26556 de 05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
ALCIDES ESPINOSA OSPINO\*

Secretario General (E).

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO  
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

